

Suplente	DNI	Titulación	CATICE
Domínguez Martín, Pilar.	14.606.801-F	Titulada Superior.	Bilbao.
Ayo Martínez, María Jesús.	30.684.962-H	Titulada Superior.	Bilbao.
Saiz Beltrán, María Teresa.	45.622.627-B	Formación Profesional.	Bilbao.
Alaña Fernández, Raquel.	30.670.288-H	Formación Profesional.	Bilbao.
Lecue Rodríguez, María Begoña.	30.579.559-R	Formación Profesional.	Bilbao.
Izco Zaratigui, Jesús.	33.426.173-C	Titulado Superior.	Noaín.
Aranzabe Basterretxea, Iratxe.	14.611.815-F	Titulado Superior.	Noaín.
Gallo de Llanos, María del Perpetuo Socorro.	1.924.040-K	Titulada Superior.	Noaín.
Estefanía Hurtado, Marta.	14.614.067-M	Titulada Superior.	Noaín.
Domínguez Martín, Pilar.	14.606.801-F	Titulada Superior.	Noaín.
Ayo Martínez, María Jesús.	30.684.962-H	Titulada Superior.	Noaín.
Esteso Calero, María José.	53.092.651-A	Formación Profesional.	Barcelona.
Fraile Arellano, Nerea.	78.744.152-H	Formación Profesional.	Barcelona.
Sáez Gómez, Raquel.	14.611.281-W	Formación Profesional.	Vilamalla.
Fraile Arellano, Nerea.	78.744.152-H	Formación Profesional.	Vilamalla.
Navarro Pérez, María Inmaculada.	52.951.440-N	Titulada Superior.	Madrid.
Rial Hermelo, Gloria.	53.113.814-Y	Formación Profesional.	Vigo.
Moreira Nogueira, Ángela.	78.734.408-A	Formación Profesional.	Vigo.
Abal Ferradás, María Teresa.	78.736.321-F	Formación Profesional.	Vigo.
Jurado Campoy, Cristina Julia.	44.044.768-K	Titulada Superior.	Tenerife.
Santórium González, Patricia.	16.297.052-B	Titulada Superior.	Tenerife.
Rodríguez Nogales, José Manuel.	13.147.493-A	Titulado Superior.	Tenerife.
Guanche Hernández, María Candelaria.	45.454.443-A	Formación Profesional.	Tenerife.
Díaz Fernández, Sandra.	78.557.963-Z	Formación Profesional.	Tenerife.
Santórium González, Patricia.	16.297.052-B	Titulada Superior.	Las Palmas.
Rodríguez Nogales, José Manuel.	13.147.493-A	Titulado Superior.	Las Palmas.

**1047**

*ORDEN de 22 de diciembre de 2000, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2000, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra c.2 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide declarar improcedente y ordenar que se adopten las medidas necesarias para dejar sin efecto la operación de concentración económica consistente en la fusión de «Salcai, Sociedad Anónima» y «Utinsa, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2000, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra c.2 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide declarar improcedente y ordenar que se adopten las medidas necesarias para dejar sin efecto la operación de concentración económica consistente

en la fusión de «Salcai, Sociedad Anónima» y «Utinsa, Sociedad Anónima» que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por parte de las sociedades «Salcai, Sociedad Anónima» y «Utinsa, Sociedad Anónima», según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la fusión de «Salcai, Sociedad Anónima» y «Utinsa, Sociedad Anónima»;

Resultando que por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió a la formalización del consiguiente expediente N-058, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía;

Resultando que el Ministro de Economía, según lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC), por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de las concesiones de transporte regular de viajeros de carácter permanente y de uso general en la isla de Gran Canaria;

Resultando que el TDC, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que considera que, teniendo en cuenta los efectos sobre la competencia que podría causar la operación y tras valorar los posibles elementos compensatorios de las restricciones que se aprecian, resulta adecuado declarar improcedente la operación notificada;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía,

Acuerda declarar improcedente y ordenar que se adopten las medidas oportunas para dejar sin efecto la operación de concentración consistente en la fusión de «Salcai, Sociedad Anónima» y «Utinsa, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en la letra c.2 del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia.

**1048**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Orden de 24 de noviembre de 1999, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de cada sociedad, ya que las mismas no estaban constituidas en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, el apartado segundo, punto 4, de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los mismos, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas sociedades.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.